

BOCCE

Año XCIII

Viernes

19 de Enero de 2018

Nº 2

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.- Aprobación de la encomienda de gestión de la ejecución de obras del proyecto de obras ordinarias de reforma de la Avda. Alcalde Sánchez Prados, Pza. de África, Calle Jáudenes y aledaños, en la C.A. de Ceuta, a la Empresa Transformación Agrarias S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Pág. 699

3.- Aprobación de la encomienda de gestión de la obra para Pasarela Peatonal en Bda. de Miramar sobre la N-352 p.k. 2+000 y Nuevo Acceso a la Playa, en la C. A. de Ceuta, a la empresa Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Pág. 701

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 22 de diciembre de 2.017, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

- **ÁMBITO URBANÍSTICO.-** Con fecha 18 de octubre de 2.017 el Director General de Presidencia solicita al Negociado de Urbanismo, informes jurídicos y técnico en lo que concierne a la normativa urbanística vigente.- Con fecha 20 de noviembre de 2017 la Jefa de Negociado de Urbanismo remite copia de los informes solicitados:

- Informe de 16 de noviembre de 2017 del arquitecto superior adscrito a la Consejería de Fomento.

- Informe jurídico de 17 de noviembre de 2017 de la técnico de administración general adscrita a la Consejería de Fomento.

- **ÁMBITO PATRIMONIO-CULTURAL.-** Con fecha 23 de mayo 2017 el arqueólogo municipal adscrito a la Sección de Patrimonio Cultural emite informe relativo a la posible afección al Patrimonio Arqueológico del mencionado proyecto.- Con fecha 31 de mayo de 2017 el arquitecto municipal informe sobre la posible afección de las obras al entorno de la Catedral, al objeto de que la Comisión de Patrimonio informe al respecto.- Con fecha 13 de noviembre de 2017 a solicitud de la Directora General de Educación y Cultura, el arqueólogo municipal adscrito a la Sección de Patrimonio Cultural emite informe en relación a la afección de elementos declarados bien de interés cultural por la ejecución del indicado proyecto.- Con fecha 16 de noviembre de 2017 la Comisión de Patrimonio Cultural informa favorablemente la separata del proyecto de remodelación Avenida Sánchez Prados, Plaza de África, Calle Jaúdenes y Aledaños, relativa a la protección del entorno de la Catedral.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 el arqueólogo municipal adscrito a la Sección de Patrimonio Cultural, emite un nuevo informe relativo a la afección del reiterado proyecto sobre el entorno de la Basílica Tardorromana.- Con fecha 4 de diciembre de 2017 la Comisión de Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto de remodelación Avenida Sánchez Prados, Plaza de África, Calle Jaúdenes y Aledaños, en lo relativo al entorno de protección de la Basílica Tardorromana.- **APROBACIÓN DE GASTRO PLURIANUAL.-** Con fecha 23 de noviembre de 2017, el interventor informa favorablemente en relación con la aprobación del gasto plurianual para el período 2017-2019 para la financiación del proyecto de las obras de proyecto de Obras Ordinarias de Reforma de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, Calle Jaúdenes y aledaños, en Ceuta.- Con fecha 1 de diciembre de 2017 el Consejo de Gobierno presta conformidad a la propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar como gasto plurianual la inversión derivada de la ejecución del proyecto.- **OBRA ORDINARIA.-** Con fecha 15 de noviembre de 2017 se aprueba el informe de supervisión realizado por el Arquitecto adscrito a la Consejería de Fomento, del proyecto de obras ordinarias de reforma de Avenida Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, Calle Jaúdenes y aledaños, por la Oficina de Coordinación de Inversiones y Supervisión de Proyectos Externos (OCISPE).- Con fecha 27 de noviembre de 2017 el arquitecto responsable del proyecto, redacta informe de necesidad y pliego técnico para la ejecución de las obras de proyecto de obras ordinarias de reforma de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, Calle Jaúdenes y Aledaños, en Ceuta.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se recibe del Negociado de Patrimonio de la Ciudad, informe sobre la disponibilidad de los terrenos, que recoge que no es posible certificar la disponibilidad de todo el ámbito señalado en el plano remitido. A estos efectos, el Consejero de Fomento solicita informe ampliatorio al Director General de Obras Públicas, que identifica que los terrenos en los que se van a ejecutar las obras son de propiedad municipal.- Con fecha 4 de diciembre de 2017 la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre la encomienda de gestión propuesta.- Con fecha 4 de diciembre de 2017 el Consejero de Fomento redacta Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es la encomienda de gestión al medio propio TRAGSA.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, el Consejero de Fomento redacta texto de encomienda de gestión, para su comunicación al medio propio TRAGSA.- En referencia al Convenido entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U. indicar en la UA de Fomento existe expediente administrativo con número 67.573/17, que recoge la actuación relativa a la sustitución del centro de transformación actual, afectado por la intervención de la obra, por otro que mejora la accesibilidad y renueva el equipamiento existente. A estos efectos, el Consejero de Fomento ha aprobado el decreto número 011230 con fecha 30/11/2017 en relación con el aludido Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone: “Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.-

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece: “A los efectos previstos en este artículo en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden

ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan”.- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicatarios realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> (apartado II.1.4).-

Segundo.- La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicatarios dependientes de aquéllas.”- Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: “A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”-

Tercero.- En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que “Las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios... para la mejora de los servicios y recursos público...”

La ejecución de las obras ordinarias que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSA prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la ejecución de las obras ordinarias de la reforma de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aledaños, en Ceuta.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).-

Cuarto.- Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto.- El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la “ejecución de las obras de proyecto de obras ordinarias de reforma de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aledaños, en Ceuta”, a la empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas obras, cuyas características son las siguientes:

a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de 7.812.758,67 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 008/4590/61903, Gran Vía. El referido importe, al constituir un gasto plurianual que comprende los ejercicios 2017-2019, ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno, según acuerdo en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017, aprobando los compromisos de gastos para los citados ejercicios presupuestarios.

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Catorce meses contados a partir de la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de las obras. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** La Ciudad Autónoma de Ceuta designará un Director Facultativo de la actuación para la ejecución de los trabajos encomendados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas obras se designa al Arquitecto, D. Ángel Moreno Cerezo.

f) **EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA:** Se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA.- Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA.- Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.

CUARTA.- Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2.013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2.013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301).

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro lado, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).”

VºBº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia de 11/11/2016)

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Néstor García León

Aurora Visiedo Pérez

3.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 29 de diciembre de 2.017, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 2 de diciembre de 2017 el técnico elabora informe de necesidad y pliego técnico y presupuesto para la ejecución del proyecto “Pasarela Peatonal en la Barriada de Miramar sobre la N-352 p.k. 2+000 y Nuevo Acceso a la Playa en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 se recibe de la Dirección General de Carreteras-Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, autorización para la construcción de pasarela peatonal en la Barriada Miramar sobre N-352 p.k. 2+000, Nuevo acceso a la Playa.- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se aprueba el informe de supervisión realizado por el Arquitecto de Fomento, del proyecto de la Pasarela Peatonal en la Barriada de Miramar sobre la N-352 p.k. 2+000 y Nuevo Acceso a la Playa en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Oficina de Coordinación de Inversiones y Supervisión de Proyectos Externos (OCISPE).- Con fecha 20 de diciembre de 2.017 la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre la encomienda de gestión propuesta.- Con fecha 28 de diciembre de 2017 se elabora Memoria Justificativa aprobada por el Consejero de Fomento, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es la encomienda de gestión al medio propio TRAGSA.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, el Consejero de Fomento aprueba texto de encomienda de gestión, para su comunicación al medio propio TRAGSA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone: “Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.-

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece: “A los efectos previstos en este artículo en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan”.- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> (apartado II.1.4).-

Segundo.-La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquéllas.”.- Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: “A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”-

Tercero.- En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que “Las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios... para la mejora de los servicios y recursos público...”

La ejecución de las obras ordinarias que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSA prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la ejecución de las obras ordinarias de la reforma de la Avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aledaños, en Ceuta.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).-

Cuarto.- Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto.- El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).

PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERA.- Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la obra para “Pasarela Peatonal en la Barriada de Miramar sobre la N-352 p.k. 2+000 y Nuevo Acceso a la Playa en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, a la empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas obras, cuyas características son las siguientes:

a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de 1.760.010,21 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 008/4590/60901, Paso Elevado en Miramar. El referido importe, al constituir un gasto plurianual que comprende los ejercicios 2017-2018, ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno, según acuerdo en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017, aprobando los compromisos de gastos para los citados ejercicios presupuestarios.

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Catorce meses contados a partir de la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de las obras. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** La Ciudad Autónoma de Ceuta designará un Director Facultativo de la actuación para la ejecución de los trabajos encomendados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas obras se designa al Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro M. Sierra García.

f) **EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA:** Se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Anticipadamente mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA.- Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.

CUARTA.- Complimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2.013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2.013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301).

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro lado, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).”

Ceuta, 12 de Enero de 2.018

VºBº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia de 11/11/2016)

Néstor García León

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)
LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez



— 0 —